



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
J07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura (Valle), junio 2 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL
VALLE DEL CAUCA Nit: 890.303.215-7
DEMANDADO: HUGO ALEXANDER VIVEROS MINA c.c. 16.948.171
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00245-00

AUTO No. 461

Allegado a Despacho por secretaría el presente asunto conformado de manera electrónica y teniendo en cuenta el informe presentado por el personal adscrito a esta dependencia, se procede a dictarse la decisión de fondo que en derecho corresponda, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Este Despacho al encontrar que el documento presentado como base de ejecución (pagaré No7004010022607808 por valor de \$13.000.000.00), contenía una obligación clara, expresa y exigible, procedió mediante auto No. 1115 de fecha 6 de diciembre de 2021, a librar orden de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA a favor de FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA y en contra de HUGO ALEXANDER VIVEROS MINA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de dicha orden se cancelara a la parte demandante, las sumas de dinero e intereses allí indicadas.

La parte demandada se notificó a través del correo electrónico huvimi@hotmail.com, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el día **16 de diciembre de 2021**, visible a pdf. 8, expediente electrónico, quien no repuso el auto de mandamiento de pago, ni propuso excepciones dentro del término establecido en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Consagra el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado",

En atención a lo antes expuesto, teniendo en cuenta que tal como se indicó en líneas anteriores el extremo pasivo no formuló excepción alguna; que fueron verificados nuevamente los requisitos de los instrumentos base de la acción (pagaré) por el cual se libró la orden de pago; y que no se observó circunstancia o irregularidad que pueda nulificar lo actuado, se procede a dictarse decisión bajo los parámetros indicados en la norma antes citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución interpuesta por FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA en contra de HUGO ALEXANDER VIVEROS MINA, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados en este asunto, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que, con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

3.- ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito y las respectivas

actualizaciones, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la demandante. Por secretaría liquídense e inclúyase en ella como agencias en derecho la suma equivalente al 5% de la obligación perseguida, de conformidad con el literal a-, del numeral 4º, artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho) ¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c235bea2f312523314aa65ec5c1304058167b0cb4515ca0e86ef40f427a14832**

Documento generado en 02/06/2022 03:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>